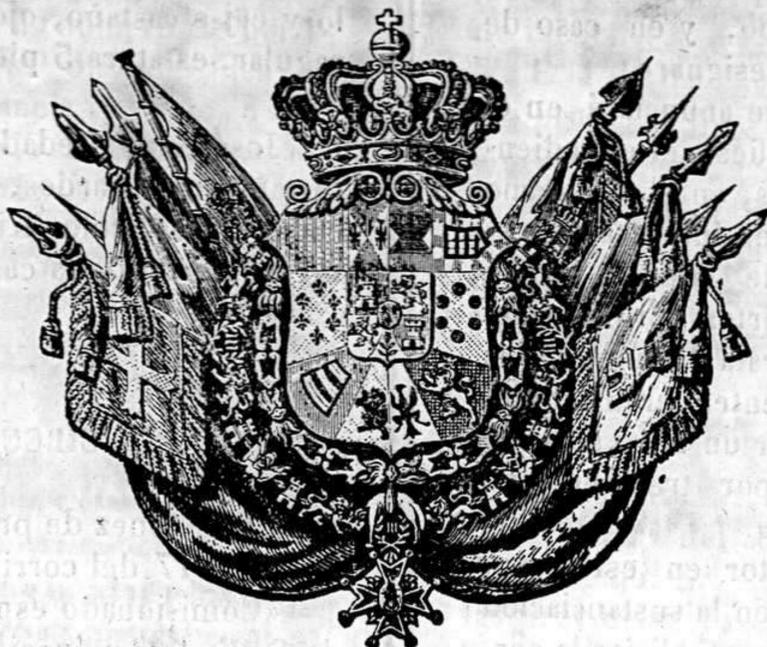


SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año.....	80 rs.
Por seis meses.....	40
Por tres idem.....	24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año.....	120 rs.
Por seis meses.....	60
Por tres idem.....	44

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 12.

Agricultura.

Por el Ministerio de Fomento se me comunica con fecha 20 de Diciembre último lo siguiente.

Instrucción que comprende los trámites que han de darse á los expedientes sobre declaracion de la servidumbre legal de acueducto.

En vista de las dificultades que alguna vez ha encontrado la instrucción de los expedientes para la declaracion de la servidumbre legal de acueducto, que autoriza la ley de 24 de Junio de 1849, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que, en tanto que evacuada por el Consejo Real la correspondiente consulta, se acuerda y publica el Reglamento de ejecución de la expresada ley en este punto, los expedientes en que se solicite la declaracion de aquella servidumbre, hayan de recorrer para su sustanciacion los trámites siguientes:

1.º Pretension del interesado ó de la persona que legítimamente le represente, la cual dirigirán al Gobernador de la provincia.

2.º Espresará la solicitud antedicha con toda claridad, además del nombre y domicilio del interesado, las razones en que funden su pretension. Se presentará con ella un testimonio del título de propiedad ó disfrute de las aguas, cuyo aprovechamiento se solicita, especificándose su situacion; la de las tierras que se intentan regar, y el sitio por donde se pre-

tende llevar el acueducto. Se fijará tambien la topografía de los terrenos sobre los cuales se pide la servidumbre, el nombre de su dueño, y el pueblo del domicilio del mismo.

3.º A la solicitud habrá de acompañar igualmente plano formado por Ingeniero, Arquitecto ó Director de caminos vecinales, en que consten facultativamente determinados los extremos que respecto á las aguas, situacion de los predios y trazado del acueducto, se exigen en el artículo anterior. Será asimismo adjunta una Memoria demostrativa de estos hechos y de la necesidad de que la conduccion de las aguas se verifique por aquel punto precisamente.

4.º Dispondrá el Gobernador que tenga lugar una comparecencia entre el solicitante y el dueño del predio que se intenta gravar con la servidumbre; cuya comparecencia se verificará ante el Alcalde del domicilio del último. Su objeto es que en todo tiempo conste la conformidad (en cuyo caso, ya no habrá necesidad de otro trámite, bastando solo obtener testimonio del acto), ó el disentimiento, consignándose en este caso las razones en que se funde.

5.º Devuelto el expediente al Gobernador de la provincia, bajo recibo en que consten por índices sus documentos, se entregará por su orden, primero al reclamante, y despues al dueño del terreno, señalando á cada uno un término que no excederá de quince dias al primero, ni bajará de treinta al segundo, para que expongan lo que á su derecho entendiere convenir. Estos traslados se harán por notificacion administrativa, insertándose tambien en el Boletín oficial de la provincia.

6.º Si el presunto predio sirviente fuere de propiedad del Estado, las diligencias se entenderán con el Promotor fiscal del juzgado, el cual solicitará instrucciones del Jefe del ramo á aque- aquel pertenezca. Si el terreno fuere municipal, el expediente se sustanciará con el Alcalde, deliberando sobre él el

Ayuntamiento con igual número de mayores contribuyentes; pero en este caso la comparecencia se verificará ante el Alcalde mas próximo, y en caso de duda, ante el que el Gobernador designare.

7.º Evacuados los traslados, se anunciará en el Boletín oficial que se pone de manifiesto el expediente por el espacio de diez días útiles, en el Gobierno civil de la provincia, por si á alguien interesare examinarlo, y deducir reclamación, de la cual por un breve término se dará vista á las partes. Si no constare el dueño del terreno que se trata de sujetar á la servidumbre, las actuaciones se entenderán con el Promotor; pero anunciándose por un mes seguido en el expresado Boletín oficial, y por tres veces en el de este Ministerio y en la Gaceta.

8.º Los honorarios del Promotor en este caso, y todos los gastos que se originen en la sustanciación del expediente, serán á cargo del que solicita la servidumbre.

9.º Evacuadas en su caso y lugar las diligencias prevenidas en los artículos anteriores, se pasará el expediente al Ingeniero de la provincia, para que con vista del mismo, y reconociendo el terreno, si lo creyere necesario, informe lo conveniente. A igual efecto se pasará despues, ya con su informe, al Consejo provincial.

10. Y por último, con los dictámenes originales, consignando tambien el suyo, lo elevará el Gobernador de la provincia á la soberana resolución de S. M. por conducto de este Ministerio, advirtiendo, que en cuanto á la indemnización por la servidumbre, en caso de que no hubiere avenimiento, se fijará con arreglo á lo que prescriben los artículos 7.º y 8.º de la ley de 17 de Julio de 1836, sobre enagenación forzosa de la propiedad por motivos de utilidad pública.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes, publicándose en el Boletín oficial de esa provincia.

Lo que se inserta para conocimiento del público. Santander 24 de Enero de 1855.—Dionisio Gainza.

CIRCULAR NUM. 13.

VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes, Comisario, Celadores y demás empleados del ramo de protección y seguridad pública de esta provincia averiguarán el paradero de los sujetos cuyos nombres y señas se espresan á continuación, y caso de ser habidos, los remitirán con toda seguridad el primero á disposición del Sr. Comandante del Escuadrón de Burgos 13.º de Cazadores, y el segundo á la del Sr. Juez de primera instancia de Villacarriedo. Santander 24 de Enero de 1855.—Dionisio Gainza.

NOMBRES Y SEÑAS.

José Manuel Cueto, hijo de Agustín y de Casilda Saez, natural de Cieza Villayuso en la provincia de Santander, vecindado en su pueblo, pertenecien-

te á la provincia de id., de oficio jornalero, su edad cuando entró á servir 22 años, se estado soltero, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color moreno, nariz regular, estatura 5 pies, 2 pulgadas, 2 líneas.

José Garcia, edad 37 años, estatura corta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color trigueño, tiene un lunar en el lado izquierdo de la cara.

CIRCULAR NUM. 14.

El Sr. Juez de primera instancia de Almagro en oficio de 17 del corriente me dice lo siguiente.

«Comisionado espresamente por acuerdo pleno de S. E. la Audiencia de este territorio fecha 14 de Diciembre último para la pronta sustanciación de la causa criminal formada en el juzgado de Manzanares en descubrimiento de los autores del homicidio violento de una persona desconocida, cuyo cadáver se encontró en las inmediaciones de citada villa y camino real que desde ella conduce á Madrid, en el día 27 de Noviembre de 1851; he proveido auto en 8 del corriente acordando entre otras cosas oficiar atentamente á V. S. para que procure averiguar si falta alguna persona de la demarcación de esa provincia desde dicha época con sus señas generales y particulares por si conviniere con las del espresado cadáver, que á continuación se insertan, suplicándole se sirva poner en mi conocimiento á la mayor brevedad los resultados que produzca el correspondiente anuncio en el boletín oficial y cualesquiera otras gestiones que adopte su acreditado celo é interés por el bien público, para ilustrar el loable objeto que me propongo de identificar si es posible la víctima de que dejo hecha mención, así como me comunicará el resultado que pudiera haber dado el anuncio y demás diligencias que en razón del proveido en 17 de Enero del 52 se le encomendaron; y tambien por lo que pueda convenir se manifiesta á V. S. que dicho desconocido degollado y mutilado, se sospecha ya ser arriero, ya comprador de plata y oro, ropas ect., observando que las señas del traje no deben ser infalibles por sospecharse debieron quizás disfrazarle, pues algun indicio hay en la causa de que el desconocido hubiera usado arete en la oreja, chequetón de algodón con coderas de paño descolorido ó color blanquecino, por lo que las personales y desaparición son las que deben servir de norte al descubrimiento.

Señas del cadáver.

Estatura regular, color moreno, barbi-lampíño, afeitada toda la cara, nariz regular, pelo negro lacio sin cana alguna y se duda si en la oreja tendria agujero para arete, las uñas de las manos y pies ni atusadas ni largas, sin notársele en los índices y pulgares signos de fumador, ni tampoco en las palmas de las manos tenia cortaduras propias en los amoladores para probar las navajas, constitución fuerte, edad como de 35 á 40 años.

Vestuario.

Pantalón negro con remiendos pardos, chaleco

del mismo color con cinco botones dorados de varias clases, cuatro bolsillos, dos dentro y dos fuera, chaqueta de paño parda con igual número de bolsillos, habiéndose encontrado pocos días después de levantar el cadáver, á corta distancia del sitio en que lo fué, unas delanteras de pellejo con lana negra, unas alforjas viejas de cáñamo, un capote de paño pardo, manta de Palencia y un zapato; cuyos efectos se presume fuesen del desgraciado.

MINAS.

Don Dionisio Gainza, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que D. Juan N. de la Torre, D. Juan J. Trio y D. Fernando de Piélago de esta vecindad y registradores de la mina de cobre llamada «Desengaño,» sita en el punto de Barreda, distrito municipal de Tresviso; D. Mateo de Obregon de la misma vecindad y registrador de la de carbon-liquito, sita en la playa del Sardinero y punto denominado de la Horca, de este distrito; D. Juan José Irun, vecino de Reicosa y registrador de la de carbon de piedra »Santa Cruz», sita en el término del pueblo de Arce- ra, ayuntamiento de los Carabeos; D. Waldo Alonso Gallo de la misma vecindad y registrador de la de cobre «La Estrella» sita en el término del pueblo de Villacantid, distrito municipal de Campo de Suso; D. Godofredo Rosembaum de la mencionada villa y registrador de las de cobre «La Caridad y La Incertidumbre,» sitas en el espresado distrito de Suso, y D. Manuel Seco Fontecha, vecino del pueblo de Hoyo y registrador de la de carbon de piedra nombrada «La Peregrina,» sita en el distrito municipal de Emedio, han hecho constar en este Gobierno el abandono de ellas.

Lo que he acordado se anuncie al público por medio del Boletín oficial, conforme á lo que prescribe la disposición 5.ª del artículo 49 del reglamento de 31 de Julio de 1849 para la ejecución de la ley de minería vigente. Santander 22 de Enero de 1853. —Dionisio Gainza.

Seccion de Guerra.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 18 del actual me dice lo que sigue.

«Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Capitan general de Cataluña en 9 del actual me dice lo que sigue.— Excmo. Sr.—Habiendo marchado á la Capitania general de Aragon el Batallon ligero primero de Africa, y estando para hacerlo de un momento á otro el de Castilla la Nueva, los Regimientos de infantería del Principe núm. 3, y el de Valencia núm. 23, según lo dispuesto últimamente en virtud de la Real orden, tengo el honor de participarlo á V. E. para

su noticia y fines que puedan convenir respecto de los soldados licenciados temporalmente que hubiesen de incorporarse á dichos cuerpos. Lo que traslado á V. E. á fin de que se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para que pueda llegar á noticia de los individuos de los cuerpos mencionados.»

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de aquellos á quienes corresponda. Santander 20 de Enero de 1853.—El Comandante general, Anacleto Pastor.

Idem

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 21 del actual me dice lo siguiente.

«Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Capitan general de las provincias Vascongadas en 18 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—Destinado á este distrito por Real orden de 30 del anterior el Regimiento infantería de Gerona que se hallaba en el de Castilla la Nueva, ha emprendido su marcha para esta capital á donde llegará el día 3 del mes próximo, debiendo salir para Navarra el 21 del actual el de América núm. 14 que lo ha sido por otra Real orden de igual fecha. Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y á fin de que tenga la bondad de disponer que los individuos de ambos cuerpos que se hallen con licencia temporal ó por cualquier otro motivo en el distrito de su digno cargo, pertenecientes á los cuerpos espresados, sean dirigidos á sus nuevos destinos cuando llegue el caso de terminar aquella concesion. Lo que traslado á V. E. para los fines que son consiguientes, y á fin de que se publique en el Boletín.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para noticia de aquellos á quienes comprenda. Santander 25 de Enero de 1853.—El Comandante general, Anacleto Pastor.

Loterías Nacionales.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el día 5 de Febrero próximo, sea de grandes premios, bajo el fondo de 150.000 pesos fuertes, valor de 15.000 billetes de 10 duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 500 premios 112.500 pesos fuertes, en la forma siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
1.....de.....	40000
1.....de.....	16000
1.....de.....	6000
5.....de 1000.....	5000
7.....de 500.....	3500
10.....de 400.....	4000
475.....de 80.....	38000
500	112500

Los 15,000 billetes estarán subdivididos en octavos á 25 reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías nacionales.

El sorteo se ha de verificar la mañana de dicho día 5 de Febrero en el sitio acostumbrado, introdu-

ciéndose en los respectivos globos á presencia del público las 15.000 bolas de los números que entran en suerte, y las 500 de los premios, con todas las formalidades y confrontaciones que exige el buen servicio y la debida satisfaccion de los jugadores.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan espendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

Madrid 27 de Diciembre de 1852.—Zea.

PRIMITIVA.

Noticia de los cinco extractos sorteados en Madrid el lunes 17 de Enero de 1855.

Pr.... Extr. 31 Teresa Garaci de Nicolás.
Seg... Extr. 55 Micaela Calbo de Juan.
Ter... Extr. 90 Concepcion Daiz de Aquilino.
Cuart. Extr. 76 Alejandra Lope de Gerónimo.
Quint. Extr. 20 Hilaria Aguado de Isidro.

Nota. El premio de 2500 reales concedido en cada Extracción de la Loteria primitiva á las huérfanas de militares, milicianos nacionales y patriotas muertos en la gloriosa lucha que hemos sostenido por los legítimos derechos de S. M. Doña Isabel II y las libertades de la Nacion, ha cabido en suerte con el primer extracto de la celebrada en este dia á Doña Antonia Sales, hija de D. Miguel, vecino de la villa de San Jorge, muerto en el campo del honor.

La siguiente debe efectuarse el 4 de Febrero próximo.—Zea.

Empresa del ferro-carril de Isabel II.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Estando prevenido por el artículo 42 de los Estatutos que el 31 de Enero de cada año se reuna la Junta general de accionistas, aunque es tan reciente la última reunion en que se dió cuenta de todos los actos de la Administracion, hé determinado en cumplimiento de aquel artículo, publicar la presente convocatoria, para que en el citado dia concurren los Sres. socios á esta ciudad, domicilio de la Compañia.

Los que no queriendo, ó no pudiendo asistir, deséen ser representados por Procurador, deberán extender la autorizacion, ó por medio de poder en forma, si se diere á persona extraña á la Sociedad, ó por carta, si fuere accionista; todo con arreglo al artículo 46 de los mismos Estatutos.

Encargo además la observancia del artículo 46 del Reglamento, que prescribe la presentacion de los títulos con 15 dias de anticipacion, para que los Sres. accionistas sean admitidos en la Junta.

Y por último, á fin de que puedan enterarse del

estado económico de la Empresa, les advierto que desde el dia 1.º del próximo Enero se hallarán de manifiesto en las oficinas de la misma los libros y documentos de contabilidad, segun está mandado por el artículo 49, párrafo 3.º de dichos Estatutos.

Santander 21 de Diciembre de 1852.—G. Roiz de la Parra, Presidente.

ANUNCIOS.

Gobierno de la Provincia de Santander.

D. Telesforo Oslé ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de esta ciudad para trasladarse á la Habana.

D. José Peñil ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Camargo para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. José Gonzalez Gutierrez ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Ramales para trasladarse á Ultramar.

D. Anselmo Santaya y D. Miguel Garcia Basco solicitan pasaporte ante la alcaldia de Voto para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante su respectivo alcalde en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 22 de Enero de 1853.—Gainza.

DON ANTONIO LLOBET,

Médico-cirujano oculista.

Ha llegado á esta ciudad, en donde procurará tratar con el mayor esmero á todos los enfermos que se dignen honrarle con su confianza.

Las enfermedades á que con especialidad se ha dedicado, son las siguientes:

De los OJOS: curacion de las optalmias crónicas y recientes, las manchas ó nubes de la córnea, toda clase de humores, la amaurosis (gota serena) incipiente, las cataratas por medio de la operacion, y sin necesidad de ésta segun en que casos; y las demás operaciones de la vista, cuyo organismo es tan sumamente delicado á la par que necesario.

Del PECHO: la hemoptisis, que consiste en arrojar sangre por la boca.

De las MUGERES: la metroragia, flujos de sangre y otras que indicará á quien vaya á consultarle.

NOTA. Las muchas manifestaciones publicadas por los interesados en diferentes periódicos de Madrid, Barcelona, Valencia, Zaragoza, ect., prueban de un modo evidente la solicitud que empleó para la curacion de sus graves dolencias. Horas de consulta, todos los dias de 10 á 2, calle de S. Francisco, número 30, piso 2.º

De Santander á la Habana.

Saldrá á principios del próximo mes de Febrero la fragata *PAQUITA*, al mando de su capitán Don José M. Martinez Viademonte. Admite pasajeros y se les dará un escelente trato. La despacha D. Carlos Sierra, en el muelle, número 23.

Imp., lit. y lib. de Martinez.